UNION TEMPORAL BARURRAD

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2024.

Señor Coronel
WILSON HALABY NAGI
Supervisor
Secretaría de Gobierno de Cajicá
Cajicá – Cundinamarca

Referencia: Contrato No. CCV-012-2024

COMPRA DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE ADELANTA LA POLICÍA NACIONAL, EL GAULA Y EL EJÉRCITO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

Asunto: **Solicitud respetuosa de modificación del contrato para aceptar el recibo parcial de elementos, cambiar de la forma de pago y extender el plazo de ejecución para los productos restantes.**

Respetado Coronel **WILSON HALABY NAGI**:

Wilfredy Leon Cortes, identificado con la cédula No. 93.298.617, en calidad de representante legal de la Unión Temporal Barurrad, respetuosamente solicito la **modificación del contrato** para:

- **Aceptar el recibo parcial de elementos**
- **Cambiar de la forma de pago y**
- **Extender el plazo de ejecución para los productos restantes**

A. DE LA SOLICITUD:

Sustento la solicitud en los siguientes hechos:

En síntesis, el objeto del contrato se contrae a entregar:

a. 01 camioneta Renault con destino a la Policía Nacional
b. 01 camioneta Chevrolet con destino al Ejército Nacional
c. 05 motos y sus accesorios con destino a la Policía Nacional
d. 05 motos y sus accesorios con destino al Ejército Nacional

En el momento, tenemos listos para la entrega (en un término no mayor a 1 semana) los elementos identificados en los literales a), b) y d).

Sin embargo, a pesar de tener los elementos relacionados en el literal c), por los análisis y pruebas que adelanta la Policía Nacional, no es posible entregarlos antes del 20 de febrero de 2025.
Nosotros entendemos que sin la aprobación de la Policía Nacional, no puede generarse la entrega de estos elementos para ingreso al Almacén de dicha institución.

Ahora bien, la FORMA DE PAGO indicada en el contrato determina que el Municipio de Cajicá pagará al Contratista, un ÚNICO PAGO correspondiente a la ENTREGA TOTAL de los elementos requeridos, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Sobre este precepto, a nuestro juicio, no resulta equilibrado que teniendo un alto porcentaje de ejecución, listo para la entrega, ante la falta de requisito que debe cumplir con un protocolo ajeno al Municipio de Cajicá y a la Union Temporal UT BARURRAD, la Entidad se vea privada de estos y no los reciba.
Nuestra respetuosa propuesta se enmarca en los siguientes postulados: **modificar el contrato** para **aceptar el recibo parcial de elemento**, con ello, sobre la cantidad de elementos recibidos y aceptados, la Entidad puede entrar a pagar ese monto exacto, por ello se debe **modificar la forma de pago** y, sobre los productos no entregados, **extender el plazo de ejecución**, por un periodo suficiente, hasta tanto se supere la condición que impone la Policía Nacional.

Gráficamente este sería el escenario:

Elemento	Fecha de entrega	Valor facturado
1 camioneta Renault (Policía Nacional)	26/Dic./2024	$ 318.087.000
1 camioneta Chevrolet (Ejército Nacional)	26/Dic./2024	$ 181.951.000
5 motos y sus accesorios (Ejército Nacional)	26/Dic./2024	$ 205.870.000
5 motos y sus accesorios (Policía Nacional)	28/Feb./2025	$ 236.810.000

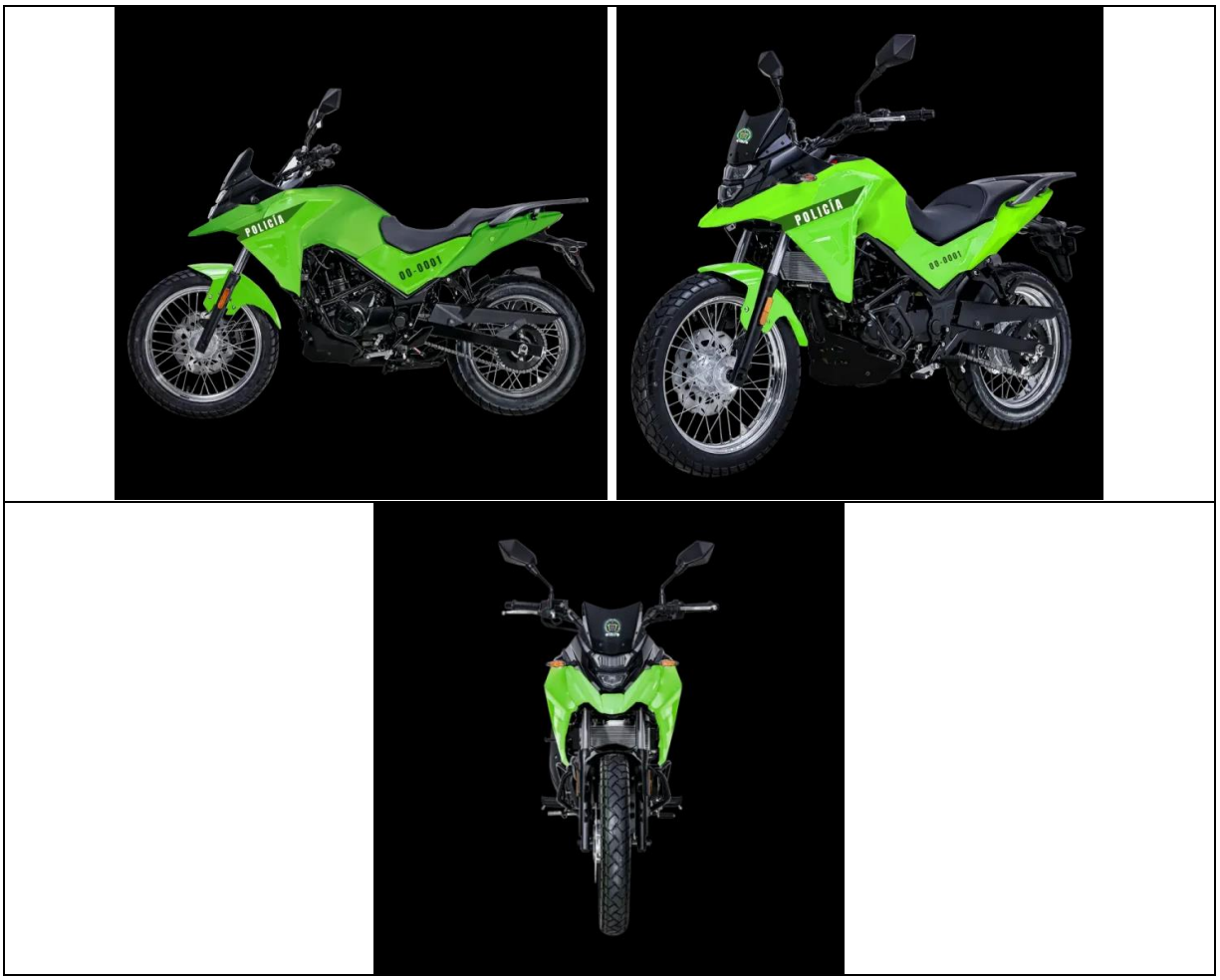
Entonces, para este año facturaríamos $ 705.908.000 (aproximadamente) y el próximo año el valor restante.

B. DE LA VERIFICACIÓN QUE LLEVA A CABO LA POLICÍA NACIONAL Y DEL PRODUCTO A REVISAR:

En forma explicativa, mencionamos que la revisión o verificación que lleva a cabo la Policía Nacional a los elementos que el Fondo de Seguridad le quiere entregar como

herramienta para cumplir con su función misional, es un paso que si bien lo teníamos previsto como contratista, este tiende a extenderse por lo minucioso.

La Policía, dentro de las condiciones técnicas que revisa, probablemente tiende a que el producto que ingresa sea más similar a los productos que ya tiene en uso desde hace varios años.
Nuestro producto es una moto de la marca SYM, fabrica Taiwanesa que nace en 1961 de Ssangyong Electric Machine. Es una marca reconocida en el mundo de las motos dado que es un producto eficiente, durable, de tecnología avanzada y bajo costo de mantenimiento, alto rendimiento y fiabilidad a largo plazo, además de contar con un diseño para cada necesidad.



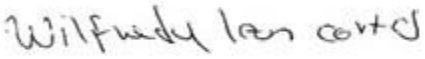
SYM es una marca que entiende del servicio post venta y la atención personalizada. Su compromiso con la calidad y el soporte técnico asegura que cada moto esté siempre en condiciones óptimas, lista para cualquier desafío operativo.

Esto quiere decir que, el hecho que este hace pocos años en el mercado colombiano no significa que se deba desconocer su trayectoria en el mercado internacional donde rueda hace mas de 60 años.
Para este ítem, proponemos contar con una motocicleta en prueba, la cual será utilizada para las pruebas y validaciones técnicas correspondientes por parte de la Policía.

C. CUMPLIMIENTO DE ESE ÍTEM ESPECÍFICO DEL CONTRATO:

En Colombia, los procesos de selección no pueden apuntar hacia una marca específica sino hacia un conjunto de condiciones técnicas que permitan la pluralidad de oferentes.
Confiamos en que la evaluación se lleve a cabo sobre las condiciones generales del producto, so pena de caer en imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato en ese punto específico.
Ahora, esta imposibilidad la genera o produce una razón o causa exógenas, no previsibles para nosotros con anterioridad a la celebración del contrato, y por tanto extraordinaria e insuperable.
Esta condición adquiriría la categoría de causa siempre y cuando, de acuerdo con la forma como regular o normalmente se deben desarrollar estas evaluaciones, las pruebas conduzca a un resultado universal, es decir, cuando de acuerdo con los protocolos, esa condición sea adecuada para la producción de un resultado y no de determinado resultado.
Solo el análisis y el tiempo nos dirán si estamos ante la posibilidad de cumplir con una parte del contrato o ante la imposibilidad absoluta de entregar el producto, caso en el cual nos veríamos avocados a (a) solicitar la liquidación del contrato excluyendo este ítem, dado que la dificultad generada no depende de ninguna de las partes (Municipio de Cajicá y/o UT BARURRAD) o (b) pedirle a la Entidad que – sin cambiar el destino final de los productos, cual es la seguridad, se modifique el contrato y permita que otra Entidad los asuma. En ese caso UT BARURRAD correría con los cambios estéticos de pintura y de emblemas corporativos. Todo lo anterior con el ánimo de no incurrir en un incumplimiento del contrato.

Atentamente,



Wilfredy Leon Cortes
C. C. No. 93.298.617
REPRESENTANTE LEGAL
UT BARURRAD